



MINUTA DE COMUNICACIÓN N° 50/2025

REF: RECORDATORIO DE CUMPLIMIENTO – ORDENANZA N° 28/02 (ART. 8 – DESIGNACIÓN DE JUEZ/A DE FALTAS)

VISTO:

La vigencia de la Ordenanza Municipal N° 28/02, específicamente su Artículo N° 8, el cual establece expresamente que la designación de los Jueces de Faltas debe ser realizada por el Departamento Ejecutivo Municipal con el acuerdo del Honorable Concejo Deliberante, mediante simple mayoría; y

Los instrumentos legales que facultan a este Cuerpo a solicitar informes, ejercer control institucional y garantizar la correcta aplicación de las normativas vigentes dentro del ámbito municipal;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 121 inciso a) de la Ley Orgánica de los Municipios N° 4466 dispone que compete al Concejo Deliberante prestar o negar los acuerdos requeridos para el nombramiento de funcionarios cuando así lo establezca la normativa vigente;

Que el Artículo 103 de la misma Ley define la Comunicación como el instrumento institucional mediante el cual el Concejo puede pedir, exponer o recomendar acciones al Departamento Ejecutivo Municipal;

Que el Artículo 122 del Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante establece que los pedidos de informes y recordatorios institucionales deberán formalizarse mediante Minuta de Comunicación;

Que de acuerdo al Artículo 157 inciso e) de la Ley Orgánica Municipal, el Departamento Ejecutivo tiene la obligación legal de responder los pedidos de informes dentro de un plazo máximo de quince (15) días hábiles;

Que el cumplimiento de la Ordenanza N° 28/02 garantiza transparencia institucional, legitimidad administrativa y respeto al marco legal vigente en materia de organización del Tribunal de Faltas y sus autoridades;

Que la correcta designación del Juez o Jueza de Faltas es indispensable para el funcionamiento del sistema sancionatorio municipal, asegurando neutralidad, control legal, y resguardo del debido proceso;

POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DE TILCARA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL N° 4466/89, SANCIONA LA PRESENTE MINUTA DE COMUNICACIÓN N° 50/2025

ARTÍCULO 1°: Recuérdese al Departamento Ejecutivo Municipal la obligatoriedad plena y vigente de lo establecido en el Artículo N° 8 de la Ordenanza N° 28/02, que dispone que la designación de los Jueces de Faltas requiere acuerdo del Honorable Concejo Deliberante por simple mayoría.





ARTÍCULO 2º: Ínstese al Departamento Ejecutivo Municipal a informar, dentro de un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, sobre el estado actual del proceso de designación del Juez/a de Faltas, indicando si se ha solicitado o se solicitará el correspondiente acuerdo legislativo, conforme lo exige la normativa mencionada.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, regístrese, notifíquese y cumplido, archívese.

Sala de Sesiones H. Concejo Deliberante de Tilcara, 2 de diciembre de 2025.

